

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ELIZABETH MORENO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCON Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00037-00

Santiago de Cali 7 de noviembre de 2023

1. El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito¹ solicitando no tener en cuenta el correo enviado el 11 de septiembre de 2023 por medio del cual había solicitado la corrección del número de cédula de quien dijo ser demandante en el proceso de la referencia², a lo cual se accedió por auto del 21 de septiembre de 2023³. Toda vez que se cometió un yerro en dicha providencia, en tanto se trata de quien no es parte del proceso, en control de legalidad de conformidad con el art. 132 del C.G.P. se dejará sin efecto el proveído⁴.

2. De otra parte, mediante solicitud de 21 de noviembre del presente año el abogado de la parte demandante solicita remitir oficios para la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas VCV721. No obstante, dado que dicha medida no se decretó hasta tanto se concreten las ya ordenadas, mientras no se acredite el fracaso de aquellas, no se accederá a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto aquí tratado, proferido el 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Negar la solicitud del apoderado atinente a expedir oficios de medida no decretada.
05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵
RAD: 760013103003-2022-00037-00**

¹ Archivo 73 del e.e.

² Archivo 70 del e.e.

³ Archivo 71 del e.e.

⁴ El error no ata a lo definitivo, tal como en múltiples ocasiones lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia (providencia del 26 de febrero de 2008, Rad 34053, entre otras)

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d4dce73307cc27d7af38b7a74a5408c294724ab7d359da0c1b41034cd92c83**

Documento generado en 07/12/2023 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>